



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios*

Gdor. Campos 133 – Ushuaia - Tierra del Fuego
Tel. – Fax 02901 – 421421/329 - www.dposs.gob.ar

USHUAIA, 24 NOV 2017

VISTO, el expediente ECM- N° 53/2017 del registro de esta Dirección de Obras y Servicios Sanitarios; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto se tramitan las reglamentaciones del régimen tarifario de la D.P.O.S.S., ello con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la Ley Territorial N° 158, Decreto reglamentario 4797/89, su modificatoria Ley N° 188 y las leyes nacionales que reglan los Derechos y Obligaciones de los Organismos que brindan los Servicios Públicos, facultad otorgada en el artículo 3° del Decreto Provincial N° 10/17.

Que mediante Nota de Entrada N° 744/2017 la Cámara Hotelera y Gastronómica informa listado de posibles alojamientos informales detectados en diferentes páginas web que ofrecen sus servicios en internet no habilitados comercialmente a los efectos de avanzar contra la oferta informal y concluir con esta problemática.

Que por Nota Interna N° 3202/2017 el Gerente Comercial informa que se encuentran investigando en páginas web aquellos usuarios que podrían estar ofreciendo alojamientos informalmente lo que genera una competencia desleal en el rubro Hotelero.

Que dichos alojamientos han sido definidos por el Instituto Fueguino de Turismo como: “*Casa de alquiler temporario (CAT) (Clase única)*” y “*Departamento de alquiler temporario (DAT) (Clase única)*”.

Que el régimen tarifario vigente aprobado por Decreto Provincial N° 10/17, no contempla dichas definiciones explícitamente, es por ello que a los fines de poder categorizar a los usuarios que se encuentren brindando dicho servicio, habiendo

...///

///...

analizado la definiciones del artículo 4° del mencionado decreto, son asimilables a "Alojamientos turísticos Clase Estándar".

Que por lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente acto Administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo N° 14 de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3038/15.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Asimilar la categoría de los usuarios del servicio que presta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que ofrecen el servicio de alojamiento informal, clasificados por el Instituto Fuegoño de Turismo (IN.FUE.TUR) como "*Casa de alquiler temporario (CAT) (Clase única)*" y "*Departamento de alquiler temporario (DAT) (Clase única)*", a la definición "Alojamientos turísticos Clase Estándar" establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 10/2017. Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°- Autorizar a la Gerencia Comercial a aplicar lo establecido en el Artículo 1° de la presente a aquellos usuarios que se detecten que prestan el servicio de alojamiento informal en internet mediante publicaciones en páginas web o cualquier otro medio de publicidad

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar con copia autenticada a la Gerencia Comercial, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DPOSS N° 1504 12.017.

Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.